



DEDUCCIONES FISCALES (IMPUESTO DE SOCIEDADES) APLICABLES POR ACTIVIDADES DE I+D+i (Actualizado a Diciembre de 2009)

TIPOS DE PROYECTOS	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I + D)	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IT)
CONCEPTOS	<p>INVESTIGACIÓN: <i>indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos</i></p> <p>DESARROLLO: <i>la aplicación de los resultados de la investigación para la fabricación de nuevos materiales o productos o procesos así como la mejora tecnológica substancial de materiales, productos o procesos preexistentes</i></p>	<p>INNOVACIÓN TECNOLÓGICA: <i>La actividad que persigue obtener nuevos productos o procesos o mejoras substanciales tecnológicamente significativas de las ya existentes.</i></p> <p><i>Se consideran nuevos aquellos productos o procesos, que desde el punto de vista tecnológico, difieren substancialmente de los ya existentes.</i></p>
GASTOS DEDUCIBLES	Gastos de personal, amortizaciones de activos materiales e inmateriales, actividades realizadas por terceros, fungibles y gastos varios (siempre que estén asignados a un proyecto de I+D o IT en concreto)	
% DE DEDUCCIÓN SOBRE COSTE DEL PROYECTO	<p align="center">25% de los gastos del periodo impositivo</p> <p align="center">+</p> <p>8% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmueble y terrenos, destinados en exclusiva a actividades de I+D</p> <p align="center">+</p> <p>17% de gastos de personal investigador cualificado adscrito en exclusiva en el departamento de I+D (no innovación)</p>	<p align="center">8% sobre los gastos correspondientes a actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • diseño industrial e ingeniería de proceso • adquisición de tecnología avanzada • obtención del certificado de aseguramiento de la calidad ISO 9000 u otros
LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN	<p align="center">35% de la cuota íntegra (límite conjunto para todas las deducciones: para exportación, inversión de bienes culturales, formación, nuevas tecnologías de la información)</p> <p align="center">O</p> <p align="center">50% de la cuota íntegra (cuando los gastos de I+D más IT más nuevas tecnologías de la información superen el 10% de la misma)</p>	
TRATAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES	Se minorará la base de la deducción en el 65% de las subvenciones imputables como ingreso en el periodo impositivo	
CONSIDERACIONES SOBRE EL LUGAR DE REALIZACIÓN	Puede desarrollarse en España o en el extranjero.	